

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO el
siguiente

DECRETO N° **3648**/

TEMUCO, **18 OCT. 2023**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°4820 de fecha 21/12/2022, que aprueba el **presupuesto de gastos del municipio para el año 2023.**

2.- Los fondos disponibles en la **cuenta presupuestaria N°31.02.004.001.001** sobre Reposición Mercado Municipal de Temuco

3.- El Decreto Alcaldicio N° 484 de fecha 06/06/2019 de este Servicio, que **aprueba las Bases Administrativas** Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL. TEMUCO".

4.- El Decreto N° 1.030 de fecha 22 de noviembre de 2019, que **adjudica la propuesta** "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL. TEMUCO". Al oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K, por un total de \$17.088.264.020.- IVA incluido.

5.- El Decreto N° 001 de fecha 02 de enero de 2020, que **aprueba el contrato** de fecha 11.12.2019 suscrito ante don Jorge Elías Tadres Hales, notario público titular de Temuco, Repertorio N°10.564/2019 de esa misma notaría, de la obra denominada: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO." Con el oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K, por un total de \$17.088.264.020.- IVA incluido.

6.- El Decreto N°3010 de fecha 01.09.2022 que aprueba **modificación del Contrato** denominado: "REPOSICION MERCADO MUNICIPAL, TEMUCO." con el oferente Constructora Andes y CIA LTDA RUT: 78.519.070-K.

7.- Decreto N°3345 de fecha 26.09.2023 que aprueba la **modificación de contrato** suscrita con fecha 26.09.2023 ante don Jorge Elías Tadres Hales, notario público titular de Temuco, Repertorio N°4936/2023 de esa misma notaría.

8.- Decreto N°3346 de fecha 27.09.2023 que dispuso el **término anticipado de contrato** celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Constructora Andes y Cia. Limitada.

9.- La Resolución N°312 de fecha 29.09.2023 que ordenó la **paralización total** de la obra denominada Reposición Mercado Municipal de Temuco.

10.- La Factura Electrónica N°20428302 del Número de Cliente 6331306 de fecha 03.09.2023 de la **Compañía General de Electricidad S.A.** que da cuenta de que empresa Constructora Andes y Cia. Limitada adeuda a dicha sociedad anónima la suma de **\$17.036.600** por concepto de suministro eléctrico en el inmueble ubicado en General Aldunate N°358 de Temuco, que corresponde a la Faena Reposición Mercado Municipal, Temuco.

11.- La Factura Electrónica N°1000350 del Número de Servicio 432322-K de fecha 29.09.2023 de la empresa **Aguas Araucanía S.A.**, que da cuenta de que empresa Constructora Andes y Cia. Limitada adeudan a dicha empresa la suma de **\$1.251.000** por concepto de suministro de agua potable en el inmueble ubicado en Portales #0, Temuco, que corresponde a la Faena Reposición Mercado Municipal, Temuco.

12.- El **informe del Inspector Técnico de Contrato**, don Matías Ainardi Cabezas, de la obra denominada Reposición Mercado Municipal, en donde detalla la ausencia de servicios básicos de Luz y de Agua en el inmueble en donde se ejecutaban las obras de Reposición Mercado Municipal y sugiere efectuar los pagos a cargo de la municipalidad dado el imprevisto y el termino anticipado de contrato en curso, por medio de un decreto de emergencia.

13.- Las **facultades** que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de Decreto Alcaldicio N°3346 de fecha 27.09.2023, señalado en el visto n°8, se dispuso el término anticipado del contrato entre Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Andes y Cia. Limitada respecto de la obra denominada "Reposición Mercado Municipal", la empresa no continuó desarrollando la ejecución de las obras en el inmueble municipal en donde se emplazaban las obras según contrato, bases administrativas y especificaciones técnicas.

2.- Que, el inmueble en donde se desarrollaban las obras del Mercado Municipal es de propiedad **Municipal**.

3.- Que la empresa constructora no sólo incumplió la programación de la obra y careció de solvencia económica, sino que, además, **dejó una deuda de \$17.036.600 por concepto de suministro de electricidad, como da cuenta el visto n°10 del presente y; de \$1.251.000 por concepto de suministro de agua potable, como da cuenta documento singularizado en el visto n°11 del presente.**

4.- Que, con motivo del término del contrato, se dispuso la paralización total de las obras según Resolución singularizada en el visto n°9 del presente, a fin de poder proceder a inventariar lo existente en obra y proceder a adoptar las medidas de seguridad a fin de **resguardar el inmueble municipal, las partidas ejecutadas, así como los materiales y maquinarias que se encontrasen en obra.**

5.- Que, a raíz de estas medidas, se verificó y constató que en el inmueble en donde se desarrollaban las obras de "Reposición Mercado Municipal de Temuco" a cargo de la empresa Constructora Andes y Cia. Limitada **no existía servicio de agua potable y luz** y que, además, existía una deuda cuantiosa, ya señaladas en los vistos n°10 y n°11 del presente.

6.- Que, en informe del visto n°12, confeccionado por la Inspección Técnica del Contrato, se detalló e indicó la necesidad de proceder al pago de estos servicios adeudados a raíz de la inundación del subterráneo del proyecto, en efecto, en lo medular, dicho informe reza: *"el nivel subterráneo del proyecto cuenta con una superficie de 5.500 metros cuadrados aproximados, a una profundidad de 5 metros. El subterráneo al no estar terminado en un 100% en su obra gruesa, debe mantenerse con 3 bombas eléctricas que mantienen la napa de aguas subterráneas controlada. De esta forma el edificio se ha mantenido de manera permanente durante estos 3 años de obra. Actualmente, no hay energía eléctrica en la obra a contar del 14 de septiembre, por lo cual las bombas de impulsión de agua dejaron de funcionar, inundándose el subterráneo. Alcanzo el nivel de 1 metro de agua, en un periodo de 2 días. Dentro del subterráneo se encuentran bodegas y equipamiento de obra, la cual se encuentra recepcionada y pagada en estados de pagos que datan del año 2022. El equipamiento que está peligrando, y esta propenso a sufrir daños irreparables, es el siguiente:*

- *Bomba Incendio Principal c/motor eléctrico Q=500 gal/min. 140 psi. + Tablero Control. Valor pagado: \$9.800.000*
- *Bomba Incendio secundaria de impulsión JOCKEY. Valor pagado: \$2.400.000*
- *Generador 700 Kva. Valor Pagado.: \$ 80.643.796*

Total provisorio en pérdidas: \$ 92.843.796".

7.- Que, la falta de estos servicios, no sólo son necesarios por lo anteriormente descrito, por cuanto es necesario mantenerlos con el objeto de **cumplir con el deber municipal de proporcionar y mantener oficinas de la ITO Ergo Sum y comenzar con el trabajo de liquidación** de contrato. Actualmente la ITO está trabajando remotamente desde sus casas, debido a que no cuentan con luz, agua, ni baños. (servicios incluidos dentro de su contrato para realizar sus trabajos en Inspección de obra y liquidación de contrato).

8.- Que, otro de los aspectos abordados en el referido informe del ITC fue lo relativo a **la Seguridad**, por lo cual se hace indispensable contar con iluminación de obra para otorgar mayor seguridad a los transeúntes que circulan por Calle Bulnes. Actualmente al no contar con la iluminación, la vereda oriente de calle Bulnes, queda

sin iluminación ya que el cerco provisorio de faena no permite que ingrese la luz de los postes municipales de la calle. Se han reportado asaltos y robos en el sector, en el cual Andes anteriormente tenía cámaras y postes con iluminación de obra.

9.- El punto n°7 del informe del ITC indicado en el visto n°12 esgrime situaciones eventuales que puedan suscitarse dentro del recinto y que “se irán descubriendo a medida que el trabajo de levantamiento de terreno vaya avanzando. Es importante reaccionar a tiempo frente a los diversos imprevistos con el fin de proteger y mantener el recinto municipal, para así evitar mayores deterioros o pérdidas. Se deberá proteger los materiales e instalaciones que sufran bajo la intemperie, como la madera laminada, **material ignifugo y terminaciones en general y abordar con recursos este tipo de operaciones.**”

10.- Que, por lo anotado precedentemente, resulta indispensable que el municipio esté dotado de facultades extraordinarias suficientes, al amparo de las regulaciones vigentes, y con las atribuciones legales respectivas, **pueda adoptar medidas y ejercer acciones** sobre los puntos descritos, a fin velar por conservar el patrimonio municipal de las partidas ejecutadas y del inmueble en donde se desarrollaban las obras, así como a resguardar la seguridad de los vecinos del sector y la conservación de los enseres que se encuentran al interior del lugar de las faenas, cubriendo los gastos de suministro de servicios básicos del inmueble, aquellos relacionados con seguridad y otros que, a la fecha, no resulta posible prever, **razón por la cual**

DECRETO:

1.- **PÁGUESE** las facturas electrónicas indicadas en los vistos n°10 y n°11 del presente, lo cual **equivale a la suma de \$18.287.600**, vale decir, de la Factura Electrónica N°20428302 del Número de Cliente 6331306 por la suma de **\$17.036.600** por concepto de suministro eléctrico en el inmueble ubicado en General Aldunate N°358 de Temuco, en favor de la **Compañía General de Electricidad** y; de la Factura Electrónica N°1000350, del Número de Servicio 432322-K, por la suma de **\$1.251.000** por concepto de suministro de agua potable en el inmueble de Portales #0, en favor de **Aguas Araucanía S.A.**, con cargo a los dineros indicados en la cuenta presupuestaria indicada en el visto n°2 del presente.

2.- **MANTÉNGASE disponibles los fondos municipales** para la Obra denominada “Reposición Mercado Municipal” y el Ítem de esta cuenta activa durante todo el proceso de liquidación de contrato, a fin de mantener el suministro de energía eléctrica, de servicio de agua potable, y cualesquiera otros que resulten necesarios para afrontar el proceso de liquidación con el objeto de evitar deterioro de las partidas ejecutadas y perjuicios al inmueble municipal en donde se desarrollaron las obras.

3.- NOTIFÍQUESE A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO, Sr. Matías Ainardi Cabezas, funcionario de esta entidad edilicia, el presente Decreto Alcaldicio y sus antecedentes, a fin de que se deje registro en el expediente de la consultoría y se ejerzan las facultades pertinentes dentro de sus competencias para llevarlas a cabo.-

4.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, por medio de sus Directores, a fin de que efectúen el pago de los suministros indicados, los que ocurran en lo sucesivo relacionados con los mismos, así como cualquier otro imprevistos de emergencia relacionados con los gastos de seguridad, mantención y conservación del inmueble en donde se ejecutaron las obras, con cargo al ítem presupuestario que corresponda indicado en el visto n°2 del presente, en base a las consideraciones anotadas y a lo decretado precedentemente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE y TRANSCRÍBASE.

ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ABANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECTOR
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 CONTROL INTERNO

MMA/105/CBL/MAC

Distribución

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Presupuestos
- Secretaría de Planificación Comunal
- Inspección Técnica del Contrato
- Dirección de Obras Municipales

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	3102004001001
PRESUPUESTO MODERATE	
CUANTO COMP. PTE. G.C.P.O.	18287600
SALDO DISPONIBLE	
ITEM N°	1405
	2-02-23